

*RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. decimoctavo apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992, de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el Programa VIII apoyo a las iniciativas locales de empleo.

Nº Expediente: ALPE-08/93-SE

Entidad: Mancomunidad de Servicios e Información del Aljarafe.  
Subvención: 3.250.556 ptas.

Sevilla, 14 de enero de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 665/91, interpuesto por don José Navarro Rivas.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 665/91, promovido por D. José Navarro Rivas sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por lo Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Colvo Pancorbo, en representación de D. José Navarro Rivas, contra la Resolución de 25 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de lo Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Delegación Provincial de la misma Consejería en Granada, dictado en expediente sancionador 274/90, por la que se imponía a la empresa recurrente la sanción de 500.100 pts. por comisión de una infracción muy grave, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida. Sin expresa condena de costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 999/91, interpuesto por Agrupación Endesa-CSE-CTLA.*

De Orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 999/91, promovido por Agrupación ENDESA-C.S.E.-C.T.L.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Agrupación Temporal de Empresas (Endesa, Sevillano, C.T. Litoral de Almería) contra la resolución de 11 de abril de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada, contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, sobre infracción con sanción de 500.000 pesetas. De-

clarando nulas ambas resoluciones en el particular de la cuantía de la sanción ya que la que procede imponer a la entidad recurrente es la de multa de 250.000 pesetas. Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5196/91, interpuesto por Astilleros Españoles, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5196/91, promovido por Astilleros Españoles, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio, en nombre de Astilleros Españoles, S.A., (factoría de Cádiz) contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de julio de 1991, Referencia RR-1969, de 1991, que impuso a la actora como sanción de 2.500.000 pesetas, que confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2284/92, interpuesto por Renfe.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2284/92, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por hallarse conforme con el ordenamiento jurídico el acto administrativo impugnado en el proceso. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3091/92, interpuesto por Banco Central Hispano Americano, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3091/92, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl, en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 11 de mayo de 1992, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 17 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4191/92, interpuesto por Alimentación San Jacinto, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4191/92, promovido por Alimentación San Jacinto, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Alimentos San Jacinto, S.A.» y anulamos la resolución impugnada por ser contraria al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se autorizo el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria, Educación General Básica, El Divino Pastor, de Málaga.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> María Ramos Villalta, en su calidad de representante de la nueva titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «El Divino Pastor», con domicilio en c/ Gaucín, s/n de Málaga, con autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 19 de junio de 1980 y 35 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 1.400 puestos escolares por Orden de 28 de febrero de 1980;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «El Divino Pastor», a favor de D. Rogelio Ramos Guerrero, que mediante escritura de fecha 29.6.92 se constituyó en la Sociedad Anónima INEDUC;

Resultando que INEDUC, S.A., mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Emilio Gasálvez Roldán, con el núm. 1812, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la entidad «Colegio Divino Pastor, Sociedad Anónima Laboral» mediante la venta de acciones al profesorado, quedando representada por D<sup>a</sup> María Ramos Villalta, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «El Divino Pastor», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio Divino Pastor, Sociedad Anónima Laboral», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuyo titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con los ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer y de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace público el fallo del Jurado del Concurso de Narraciones y Carteles Invento una historia.*

En cumplimiento de la Base Novena de la Resolución de 27 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer y de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se convoca el Concurso de narraciones y carteles «Inventa una Historia», se ha resuelto hacer público el fallo del Jurado que había de adjudicar los premios, con el resultado que se expresa en el Anexo adjunto.

### ANEXO

#### Narraciones:

Primer Premio: 200.000 Ptas.  
Título: «La Igualdad entre los Sexos».  
Autora: María Rodríguez Goday.  
Nivel: 7° E.G.B.  
Centro: C.P. Antonio Machado.  
Localidad: Espera (Cádiz).

Segundo Premio: 150.000 Ptas.  
Título: «La Igualdad entre los Sexos y Solidaridad».  
Autora: M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Rivera.  
Nivel: 8° E.G.B.  
Centro: C.P. Aderan-III.  
Localidad: S. Silvestre de Guzmán (Huelva).

Tercer Premio: 100.000 Ptas.  
Título: «El Resultado de unas Vacaciones».  
Autora: Ana M<sup>a</sup> Palacios Toledo.  
Nivel: 7° E.G.B.  
Centro: C.P. Sierra de las Nieves.  
Localidad: Yunquera (Málaga).